



REGLAMENTO ESTUDIANTES UNADE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

La garantía más clara del derecho a la libertad académica y a la educación debe encontrarse en el establecimiento de unas normas que reflejen pautas de actuación de estudiantes y profesores en el proceso de evaluación que, en todo momento, debe garantizar la objetividad. Por este motivo, se puede decir que estas normas no limitan el ejercicio de la libertad de cátedra que, como todo derecho fundamental, no puede ser considerado nunca como absoluto, sino limitado por el ejercicio de otros derechos fundamentales como el de la educación.

Sin perjuicio de ello, se crea este régimen académico y de evaluación del alumnado de la Universidad Americana de Europa que debe articular los mecanismos adecuados que sirvan para proteger el binomio derechos-deberes; o lo que es lo mismo, la protección de unos derechos del alumnado universitario, con la consiguiente demanda de la responsabilidad que conlleva el buen ejercicio de dichos derechos por el alumnado, con el fin de que todos se encuentren en igualdad de oportunidades, tanto en su convivencia académica como en las exigencias de una evaluación basada en principios y valores autónomos y responsables, que sirvan para evitar el fraude en los procesos de evaluación. Por ello, el presente Reglamento que se aprueba por el Consejo de Gobierno, viene a establecer, de un lado, el procedimiento para la aprobación por el Consejo de Gobierno de la organización de las enseñanzas regladas de Grado y Posgrado en la Universidad Americana de Europa; y de otro, los mecanismos para la efectividad de los derechos y deberes reconocidos a los estudiantes.



El alumnado de la Universidad Americana de Europa tiene derecho a recibir orientación y tutoría personalizada durante su período de estudios con el fin de facilitar su adaptación al entorno universitario y conseguir el rendimiento académico, así como a recibir información para su inserción laboral, desarrollo profesional o continuidad de su formación universitaria.

ARTÍCULO 27.- El plazo máximo para concluir los créditos en el nivel de Licenciatura es de 1,5 veces la marcada en el plan de estudio, es decir 6 años; y para concluir un programa de Postgrado será de 3 veces el tiempo establecido para cada programa (6 años para las Maestrías y 9 años para los Doctorados).

Sólo en casos excepcionales el Vicerrector de Coordinación, después de analizar el caso, podrá autorizar que se amplíe el tiempo prescrito.

ARTÍCULO 28.- El Vicerrector de Coordinación, junto con el Vicerrector de Psogrado se encargarán de supervisar y coordinar las materias institucionales y determinarán el orden en que el alumno deberá cursar cada una de las materias que se ofrecen. Igualmente, resolverán los casos en que, por razones especiales, un alumno pueda cursar simultáneamente más de una materia.

ARTÍCULO 33.-

Los profesores e investigadores, tendrán las funciones siguientes:

- I. Dar la bienvenida a los alumnos, además de la bienvenida institucional.
- II. Contactar de forma personal con el alumno.
- III. Presentar y velar por el cumplimiento de programa educativo.
- IV. Verificar la asistencia de las tutorías individualizadas por parte del alumno.
Si fuera necesario, sustituir alguna de estas por ejercicios actividades.
- V. Velar por el cumplimiento del horario de tutorías.
- VI. Solucionar todas las dudas del alumno.



- VII. Realizar consultas en profundidad al alumno sobre las dudas que pueda tener, preguntarle proactivamente sobre su entendimiento en cuestiones concretas, procurar que el alumno se genere dudas en aspectos concretos del estudio que esté cursando y aportarle soluciones.
- VIII. Presidir las aulas.
- IX. Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes la calificación del alumno.
- X. Notificar al Vicerrectorado de Estudiantes las incidencias derivadas de la imposibilidad de contactar con un alumno, anotando esto por el sistema establecido de gestión de incidencias de la entidad.
- XI. Revisar las autoevaluaciones de los alumnos y exponerle a este sus consideraciones sobre estas.
- XII. Poner al menos un ejercicio por cada una de las asignaturas.
- XIII. Abrir foros de discusión de temas de actualidad.
- XIV. Realizar el seguimiento y la evaluación continua durante el periodo académico.
- XV. Fijar el calendario de exámenes ordinarios y extraordinarios junto al Vicerrectorado de Estudiantes.

ARTÍCULO 34.- Las personas que tienen como finalidad obtener algún título, diploma o grado de los estudios que se imparten en UNADE, se encuentran en las siguientes categorías:

- a. Aspirante preinscrito: Son las personas interesadas, que habiendo cumplido con los requerimientos mínimos de ingreso a UNADE, están en espera del dictamen académico y aptitudinal por parte de Control Escolar.
- b. Alumno Propuesto a Matricular: Es la persona que, habiendo cumplido con los requisitos académicos y administrativos, toma la decisión de ingresar a UNADE, cubre la cuota de inscripción y firma la hoja de inscripción y compromisos.



- c. Egresado: Es la persona que ha cubierto el 100% de los créditos que marcan los planes y programas de estudio correspondientes.
- d. Graduado: Es la persona que ha obtenido un título, diploma o grado expedido por la entidad.

ARTÍCULO 35.- Los alumnos tienen los derechos y obligaciones que se desprenden de su calidad estudiantil, inspirados en los principios de la propia Institución:

- a. Asistir a las sesiones programadas y clases en los planes y programas de estudios.
- b. Presentar las evaluaciones que UNADE establezca, en tiempo y forma.
- c. Acudir a las autoridades para resolver dudas y plantear problemas de índole académica o administrativa.
- d. Hacer uso de la Biblioteca y los servicios institucionales que estén a su disposición.
- e. Solicitar y recibir todo tipo de asesoría universitaria y orientación profesional.
- f. Solicitar asesoría para trabajos de investigación y tesis.
- g. Participar en los eventos académicos a los que le convoque UNADE, obteniendo la expedición de la constancia de los mismos.
- h. Pertenecer a la sociedad de alumnos y de ex alumnos, si fuera el caso.
- i. En caso de merecerlo, hacerse acreedor a reconocimientos académicos.

ARTÍCULO 36.- UNADE estima que el desarrollo personal es tan importante como el académico. Por ello, los alumnos deberán adecuar su conducta al ideario señalado en los primeros artículos de este Reglamento, procurando respetar los principios de dignidad de la persona en un clima de libertad y plena responsabilidad.

Información accesible en: <https://unade.edu.mx/valores/>



De lo contrario podrán incurrir en faltas disciplinarias que podrían ser sancionadas. (Régimen Disciplinario)

ARTÍCULO 37.-

- a. Cumplir con el presente Reglamento.
- b. Llevar a buen término los planes y programas de estudios.
- c. Respetar y acatar las disposiciones que emanen de las autoridades y cuerpo docente de UNADE, comportándose en las instalaciones y fuera de ellas de forma respetuosa hacia las personas.
- d. Cumplir con los requisitos que se marquen para la inscripción y reinscripción. *
- e. Pagar puntualmente las colegiaturas y demás cuotas establecidas por UNADE.
- f. No hacer propaganda ni proselitismo político en UNADE.

*Respecto del punto d. es estrictamente necesario para el ingreso a los programas académicos de UNADE de Licenciatura, Posgrado y Doctorado haber hecho entrega al área de Control Escolar de los documentos notariados requeridos en el CED (compromiso de entrega de documentos), una vez transcurrido el plazo indicado en el CED, el área de Control Escolar procederá a reclamar los mismos mediante un sistema de Avisos. Al no cumplir con lo requerido, no podrá acceder al semestre inicial del programa, perdiendo el derecho a devolución del importe de matrícula y cuotas realizadas a la fecha.



DEL REINGRESO Y LA REINSCRIPCIÓN A UNADE

ARTÍCULO 38.- UNADE se reserva el derecho de admisión o reinscripción en cualquiera de los alumnos.

ARTÍCULO 39.- Para ingresar a UNADE, se requiere:

- I. Poseer conocimientos y aptitudes indispensables para cursar estudios superiores.
- II. Cumplir con el antecedente académico correspondiente.
- III. Presentar dentro de los plazos que fije el Vicerrector de Coordinación los documentos que se establezcan en tiempo y forma.
- IV. Llenar solicitud de inscripción.
- V. Aprobar las entrevistas y exámenes de admisión.
- VI. Asistir a entrevistas y cursos propedéuticos que se establezcan por parte del Vicerrectorado de Posgrado y Estudios Profesionistas.
- VII. Cubrir la cuota de inscripción, que estará en función de lo estipulado en cada programa.
- VIII. Ser aceptado por Control Escolar.
- IX. En caso de contar con la revalidación o equivalencia oficial de estudios realizada por la dependencia facultada para ello, UNADE admitirá alumnos que provengan de otra entidad educativa reconociendo hasta el máximo del 75% de los créditos del programa a cursar. Lo anterior sólo podrá ser modificado por un acuerdo expreso del Consejo Superior.
- X. No se requerirá del trámite de equivalencia de estudios respecto de las asignaturas comunes entre planes de estudios que se imparten en UNADE con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
- XI. En caso de que un alumno ingrese por dictamen de equivalencia o revalidación de estudios, o en su caso siendo alumno irregular, cambiara



de plan por actualización del mismo y le podrían quedar materias sin acreditar de ciclos escolares anteriores al que ingresa, la Escuela o Facultad podrá aplicar exámenes de suficiencia académica, a fin de que el alumno inicie sus estudios como alumno regular. Lo anterior bajo los siguientes criterios:

- a. Debe contar con antecedentes con los cuales pueda demostrar que tiene el conocimiento de la materia que presenta.
- b. Deberá solicitarse la autorización al Vicerrector de Coordinación antes del inicio del ciclo escolar al que ingresará.
- c. Los exámenes deberán ser presentados antes del inicio del ciclo escolar, y deberá quedar testimonio de los mismos en el expediente del alumno.
- d. En caso de reprobación del examen, el alumno deberá cursar la materia en periodo ordinario.
- e. En caso de que un alumno cambie de programa académico sólo se le registrarán las materias acreditadas en la carrera anterior siempre y cuando sean materias equivalentes, de acuerdo con lo establecido en el inciso X de este artículo.
- f. En caso de que un alumno cambie de plan dentro de la misma carrera se considerarán para el nuevo plan tanto las materias acreditadas como las no aprobadas del plan de origen, siempre y cuando sean materias equivalentes.

XIII. UNADE podrá requerir realizar el examen de ubicación del idioma inglés, para los casos de estudios de maestría y doctorado.

ARTÍCULO 40.- Los aspirantes extranjeros, además de satisfacer los requisitos establecidos en el presente Reglamento, deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables.



ARTÍCULO 41.- Se considera reinscripción al trámite que el alumno realiza para el efecto de conservar su calidad de alumno de UNADE y mantener su registro ante la Secretaría de Educación Pública. Los requisitos son los siguientes:

- a. Rendimiento académico satisfactorio. (Calificaciones iguales o superiores a 6.0).
- b. Buena conducta.
- c. Realización de trámites en las fechas indicadas.
- d. No tener adeudos económicos del ciclo anterior.
- e. No tener adeudo de lo solicitado por la Secretaría.
- f. En el caso de reprobación del semestre, para la realización de la reinscripción el alumno debe cubrir el costo de reinscripción en vigor que estará publicado en la web.

SECCIÓN 1 PARA LOS ALUMNOS DE LICENCIATURA

ARTÍCULO 42.- Para la inscripción, se indicará las fechas para realizar los trámites. Será obligatorio tener la autorización de un responsable de la Dirección de Admisiones antes de registrar la inscripción.

Estas con carácter general y pendientes de confirmación anual de la Secretaría de Educación según Calendario Escolar deberán haber sido completadas en los días previos a Febrero y Agosto de cada año.



ARTÍCULO 43.- El número mínimo y máximo de créditos a cursar en un ciclo formativo quedará determinado de acuerdo al programa de estudios, validado por la Vicerrectora de Coordinación, de igual forma se calcularán los créditos a cursar de los alumnos que disfruten de una beca educativa, así como de aquellos que tengan equivalencias de materias por provenir de otra institución o por haber cambiado de carrera o plan de estudios.

Toda excepción será revisada y autorizada por el Vicerrector/a de Coordinación.

ARTÍCULO 44.- Un alumno puede ingresar a un estudio simultáneo siempre que:

- a. No tenga adeudada cantidad económica con UNADE
- b. Cumplir con lo establecido en el artículo 37 en su parte aplicable.
- c. Las materias acreditadas en la primera licenciatura se registrarán en el segundo estudio siempre y cuando sean equivalentes.
- d. Reuniera los requisitos exigidos en general por la normatividad vigente y por este Reglamento.

SECCIÓN 2 PARA LOS ALUMNOS DE POSTGRADO

ARTÍCULO 45.- Para ingresar a un programa de Postgrado a través de equivalencia o revalidación de estudios, UNADE podrá reconocer hasta el máximo del 75% de los créditos del postgrado a cursar. La decisión de los créditos a ser equivalentes será del Vicerrector de Coordinación.

ARTÍCULO 46.- No se requerirá del trámite de equivalencia de estudios respecto de las asignaturas comunes entre planes de estudios que se imparten en esta entidad con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios pero si cuando los planes de



estudios en vigor no coincidan con los realizados por el alumno por haber reprobado semestres.

ARTÍCULO 47.- Podrá reingresar al postgrado y adquirir nuevamente la calidad de estudiante quien hubiere interrumpido sus estudios, siempre que no haya concluido el plazo máximo establecido en el artículo 27 para acreditar el 100% de los créditos del plan de estudios, y una vez resuelta la causa que dio origen a la suspensión.

CAPITULO III DE LOS CURSOS INTENSIVOS

ARTÍCULO 48.- Los cursos intensivos son aquellos que se imparten en un período de tiempo corto pero en lo estricto a lo establecido en el programa de estudios.

Un alumno que elija esta opción:

- a. Podrá inscribirse a una sola asignatura independientemente del número de créditos que pueda tener cada curso que oferte UNADE.
- b. Deberá contar con previa autorización del Vicerrectorado de Posgrado y Estudios Profesionistas
- c. Deberá cumplir las obligaciones que establezca la Secretaría.

Los cursos intensivos serán registrados ante la Secretaría de Educación Pública, siguiendo el procedimiento de los cursos regulares, pero considerando los periodos específicos para esta actividad.

CAPITULO IV BAJAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS

ARTÍCULO 49.- Bajas temporales y definitivas



Se contemplan dos tipos de baja, según sea el caso:

- a. Baja temporal: es el proceso administrativo por el cual un alumno debe ausentarse durante un tiempo por las causas que a continuación se citan.
- b. Baja definitiva: es el proceso administrativo por el cual el alumno abandona los estudios que está cursando.

ARTÍCULO 50.- En caso de que un alumno decida darse de baja, tendrá que cumplir con el requisito de dar aviso por escrito al Vicerrectorado de Estudiantes, y a Control Escolar donde deberá solicitar su documentación de antecedentes académicos.

ARTÍCULO 51.- Son causa de baja del alumno, tanto temporal como definitiva sin responsabilidad para UNADE, el incumplimiento del presente Reglamento y cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. Cuando en el plazo establecido por la Secretaría de Educación el alumno no haya entregado la documentación solicitada para su registro e incorporación.
- b. Las infracciones al presente Reglamento, en lo referente a disciplina, cuando se consideren graves o afecten contra la imagen de UNADE e integridad física y/o moral de los alumnos y personal en general.
- c. Cuando realicen actos en contra del espíritu de UNADE, académica y/o administrativamente.
- d. Pasada la fecha límite acordada en el registro de su Solicitud de Matrícula, el incumplimiento en el pago de cuotas.
- e. Cuando el alumno incurra en las medidas disciplinarias establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 52.- Las causales de baja definitiva:



- a. Si en un mismo ciclo semestral el alumno reprueba el 65% o más de los créditos cursados de un programa de licenciatura.
- b. Acumule más del 25% de créditos reprobados del total de un programa de postgrado.
- c. Si incurre 3 veces en baja temporal.
- d. Por medidas disciplinarias.
- e. Si ha agotado sus tres oportunidades de cursar una materia.
- f. Tratándose de alumnos que lleven cursados el 50% de créditos del estudio o más, e incurran en baja definitiva, el Vicerrector de Coordinación podrá analizar el caso y permitir la continuación de sus estudios.
- g. Se renuncie expresa o tácitamente a los estudios.

ARTÍCULO 53.- Las causales de baja temporal, serán:

- a. Si decide no cursar el siguiente ciclo.
- b. Si abandona los estudios de un ciclo por un periodo inferior a 3 meses.
- c. Si no cubre sus adeudos.
- d. Por medidas disciplinarias que apliquen al caso.

ARTÍCULO 54.- Si la baja es en Licenciatura y después de 3 semanas de iniciado el curso, las materias a las que estaba inscrito se le considerarán como cursadas no aprobadas, se reportarán en actas, y contarán como oportunidad para medidas académicas y administrativas.

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

SECCIÓN 1

PARA PROGRAMAS DE LICENCIATURA

ARTÍCULO 55.- Cada materia será evaluada de acuerdo con criterios establecidos por el Vicerrectorado de Posgrado y Estudios Profesionistas. La



calificación mínima aprobatoria en el nivel de licenciatura será de 6.0, dentro de una escala de cinco a diez expresada con un decimal. La asignatura no presentada en un examen ordinario determinará la mención de "No Presentado" en el acta final.

En caso de no ser aprobada se considerará como curso reprobado y cuenta como oportunidad para efectos de bajas y de becas.

ARTÍCULO 56.- Los alumnos de UNADE presentarán, al menos, dos evaluaciones parciales en cada ciclo escolar, los cuales serán calificados dentro de una escala de cero a diez expresada con un decimal.

Los exámenes parciales se integrarán con la calificación del examen final, para obtener la calificación definitiva de la asignatura.

ARTÍCULO 57.- Para tener derecho a examen ordinario en cada asignatura, será necesario:

- a. Acumular un mínimo de 75% de asistencias a clase.
- b. No tener adeudos vencidos con UNADE
- c. Haber completado las prácticas e investigaciones requeridas en su caso.
- d. No tener adeudo de documentos solicitados por la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 58.- Habiendo hecho del conocimiento del alumno el resultado de su examen parcial, el profesor deberá escuchar las peticiones de éste, aclarándole sus dudas y en su caso rectificando la calificación si hay error. Lo anterior no deberá aceptarse si hubiera transcurrido un plazo mayor de siete días hábiles a la fecha en que se le informó de su calificación.

ARTÍCULO 59.- Los alumnos pueden pedir revisión de la calificación de los exámenes finales, en un plazo no mayor de diez días hábiles, a partir del momento en



que conozcan su calificación, presentando una solicitud por escrito ante el Vicerrectorado de Estudiantes, en la que expliquen con claridad las razones por las cuales apela a este recurso.

ARTÍCULO 60.- No existe la condición de alumnos exentos a efectos de ser evaluados mediante la forma establecida para ello, en el presente Reglamento y en la normatividad universitaria aplicable.

ARTÍCULO 61.- Para tener derecho a examen extraordinario, y sólo si el Vicerrectorado de Posgrado y estudios Profesionistas lo permite, rige lo siguiente:

- a. Se aplicará a los alumnos que cursen las materias del bloque profesional, avanzado o equivalente, siempre y cuando no adeuden materias de bloques anteriores.
- b. El alumno deberá tener un mínimo de 75% de asistencia a clase.
- c. Inscribirse al examen en el periodo correspondiente.
- d. Pagar la cuota correspondiente.
- e. No podrá presentar más de dos extraordinarios en cada ciclo escolar.

ARTÍCULO 62.- El alumno tendrá el número de oportunidades para aprobar cada materia que el Vicerrectorado de Posgrado y estudios Profesionistas determine, pero nunca podrán exceder de tres. Dichas oportunidades pueden ser en exámenes ordinarios o extraordinarios. Las excepciones a este artículo deberán ser autorizadas por el Vicerrector de Coordinación.

ARTÍCULO 63.- El plan de estudios podrá concluirse a través de exámenes de suficiencia académica no habiendo estado inscrito en UNADE en los últimos 3 ciclos anuales escolares como alumno en los siguientes casos:

- a. El número de asignaturas para concluir el plan de estudios no debe exceder de tres.



- b. Se deberá contar con la autorización expresa por parte del Vicerrectorado de Estudiantes.
- c. Deberá notificarse previamente al Control Escolar.
- d. Realizar el pago correspondiente.

ARTÍCULO 64.- Las calificaciones deberán ser reportadas por el Vicerrectorado de Estudiantes a Control Escolar y al Vicerrector de Coordinación, a través de un acta. Dichas actas deberán firmarse conforme lo indique la autoridad educativa correspondiente y en un plazo no mayor a 15 días hábiles, una vez concluido el periodo de exámenes.

SECCIÓN 2

PARA PROGRAMAS DE POSTGRADOS:

ARTÍCULO 65.- Cada materia será evaluada de acuerdo al método de evaluación establecido por el Vicerrectorado de Posgrado y estudios Profesionistas.

ARTÍCULO 66.- El resultado de las evaluaciones se expresará numéricamente, con decimales:

- a. La calificación mínima de acreditación para los programas es de 6.0. Cuando el estudiante no demuestre tener los conocimientos y aptitudes necesarias, se expresará en los documentos correspondientes como 5.0, que significa No Acreditado.
- b. Las actas de calificaciones deberán ser entregadas a Control Escolar y a al Vicerrector de Coordinación en los plazos establecidos por éste de acuerdo con la naturaleza de cada programa académico.
- c. Hay posibilidad de presentar exámenes extraordinarios.



ARTÍCULO 67.- En caso de existir inconformidad con el resultado de una evaluación, el alumno podrá solicitar la revisión de la misma a través del Vicerrectorado de Estudiantes y con los tiempos que ellos determinen.

ARTÍCULO 68.- No existe la condición de alumnos exentos para efectos de quedar relevados de su obligación de ser evaluados mediante la forma establecida para ello.

ARTÍCULO 69.- Un alumno puede cursar una misma materia un máximo de dos veces. Excepcionalmente el Vicerrectorado de Coordinación puede autorizar una oportunidad adicional.

ARTÍCULO 70.- Las calificaciones deberán ser reportadas por el Vicerrectorado de Estudiantes a Control Escolar y Vicerrectorado de Coordinación, a través de un acta registrada en sistema con la firma del profesor de la materia, o excepcionalmente por el propio Responsable de Estudiantes. Dichas actas deberán firmarse conforme lo indique la autoridad educativa correspondiente y remitirse a Control Escolar y al Vicerrector de Coordinación en un plazo no mayor a 15 días hábiles, una vez concluido el periodo de exámenes.

SECCION 3 PARA LOS DIPLOMADOS:

ARTÍCULO 71.- En los diplomados, es requisito para la evaluación favorable de la asignatura que consten las siguientes pautas y criterios para su realización:

- Los documentos de actividades realizadas a lo largo de la asignatura se enviarán en formato digital a su tutor a través de plataforma
- La calificación favorable en la asignatura es requisito indispensable para continuar en el programa de doctorado. En este caso la evaluación de los contenidos que componen el programa se realizará a través de:



- Una prueba escrita con preguntas tipo test y preguntas de desarrollo teórico-práctico.
- Actividades de evaluación continua.

ARTICULO 72.- Para aprobar la evaluación, el alumno deberá obtener una calificación igual o superior a 6 sobre 10.

ARTICULO 73.- Las calificaciones deberán ser reportadas por el Vicerrectorado de Estudiantes a Control Escolar, a través de un acta registrada en sistema con la firma del profesor de la materia, o excepcionalmente por el propio Responsable de estudiantes. Una vez comprobadas por Control Escolar se procederá a la emisión del diploma.

TÍTULO SEXTO DE LAS BECAS

Artículo 74.-

1. Los alumnos que realizan estudios en UNADE y que deseen participar en el concurso de selección de becarios por parte de la misma, podrán hacerlo cuando cumplan con alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Acreditar un nivel de renta que esté en un promedio inferior al 30% en el país en el que resida.
- b. Tener en los estudios previos un promedio acumulado mínimo de 7,5.
- c. No tener materias reprobadas en el ciclo inmediato anterior (sea curso intensivo o semestral).
- d. Demostrar dificultades económicas para el pago de inscripción o colegiaturas mensuales



- e. Determinar por UNADE dificultades económicas por medio de un estudio socioeconómico.
- f. Residir en un país o población que sea clasificado en UNADE como de desfavorecido, y cumplir con otros requerimientos para su admisión.
- g. Pertenecer a un colectivo de personas en especiales dificultades, como lo son discapacitados físicos, personas de especial aislamiento geográfico y víctimas de la violencia.
- h. Otras que por su avanzada edad, o singularidad en la dificultad puedan ser consideradas.

2. Para solicitar la beca, el alumno debe completar el formulario de Solicitud de Beca que será proporcionado por el Responsable de Admisión. Dicho formulario será dirigido al departamento de becas y admisiones. El Responsable de Admisiones, junto con las observaciones que considerara oportunas añadidas, remitirá la solicitud al Responsable de las Becas.

3. Reunida la documentación, se realizará el estudio pertinente, y dando preferencia a quienes:

- a. Actualmente disfruten de beca y tengan derecho a renovarla por haber obtenido un promedio acumulado mínimo de 7,5 que favoreció el otorgamiento anterior.
- b. Soliciten la beca nueva y tengan el promedio más alto de calificaciones.
- c. Se consideren más necesitados para ella, en función del análisis de la información y documentación presentada.

4. La resolución de la concesión de la beca se responderá en el menos tiempo posible y siempre de forma muy ágil. Si no hubiera respuesta en el plazo que en cada momento sea señalado se entenderá que la beca ha sido denegada.



5. Realizado el estudio de la beca se podrá conceder o no una Beca, pudiendo ser esta parcial y excepcionalmente total.

Aprobada la concesión de beca, al alumno se le expedirá una Resolución de Beca, que se hará llegar al postulante a través del Responsable de Admisión correspondiente.

6. Si se trataran de becas otorgadas en apego a los Acuerdos de R.V.O.E. comprenderán lo referente a los montos por inscripción y a colegiaturas.

ARTÍCULO 75.- Aquellos alumnos que se den de baja temporal por más de tres meses o interrumpan definitivamente sus estudios, perderán todas las becas que hayan tenido durante el ciclo que se está cursando. No obstante, podrán solicitar de nuevo la beca a través de una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 76.- Al menos el 25% de los alumnos de UNADE tendrán una beca que podrá ser parcial, y excepcionalmente total.

ARTÍCULO 77.- En todo momento se concederán las becas de acuerdo a la normatividad federal y del Estado de Quintana Roo.

DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 78.- El servicio social que se lleva a cabo, deberá ser congruente con los conocimientos adquiridos a lo largo de la formación universitaria, y deberá contribuir al análisis y solución de un problema específico, así como a la obtención de un beneficio social.

ARTÍCULO 79.-



1. El alumno podrá realizar el servicio social únicamente cuando haya cubierto el 70%, de los créditos de que consta la carrera.

2. El servicio social tendrá una duración mínima de seis meses y no mayor de dos años.

3. El proceso del trámite que deberá efectuar el alumno ante el Departamento de Servicios Sociales y Prácticas Profesionales, consiste en:

- I. Solicitar la autorización de servicio social, junto con la constancia de créditos que le permita incorporarse al programa.
- II. Entregar para su autorización la carta de aceptación de prestación de servicio social de UNADE donde lo llevará a cabo.
- III. Entregar el certificado que acredite la terminación del servicio social en un plazo no mayor a veinte días hábiles, a partir de la fecha de haber concluido éste.

ARTÍCULO 80.- Los servicios sociales podrán realizarse en cualquier organización privada, asociación civil y OSC's, siempre que tengan convenio con UNADE.

ARTÍCULO 81.- Los estudios de postgrado tienen el propósito de generar y profundizar los conocimientos a partir de las siguientes modalidades:

- I. Especialidad: Es el estudio y tratamiento de problemas particulares de un campo del conocimiento, a través del desarrollo de competencias específicas.
 - a. Tiene como antecedente académico el título de Licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la misma, cuando se curse como opción de titulación.



- b. Se integra por un mínimo de 45 créditos.
- II. Maestría: Es el dominio del estado del arte de un área o campo del conocimiento, a través del desarrollo de competencias genéricas y específicas.
 - a. Se lleva a cabo bajo dos modalidades:
 - a) Investigación: Orientada a la docencia e investigación.
 - b) Profesionalizante: Orientada al perfeccionamiento de la práctica profesional.
 - b. Tiene como antecedente académico el título de Licenciatura o Especialidad, según sea el caso; o haber cubierto el total de créditos de la Licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta.
 - c. Están integradas por un mínimo de 75 créditos después de la Licenciatura ó 30 después de la Especialidad.
- III. Doctorado: Es la formación en investigación dirigida a la aportación de conocimiento al estado del arte de un área o campo del saber.
 - a. Tiene como antecedente académico el título de Maestría, o el que se indique en el antecedente académico del programa.
- IV. Están integrados por 150 créditos como mínimo.
- V. Si el alumno ha cursado una Especialidad o Maestría en UNADE, esos créditos serán considerados para obtener el grado superior siempre y cuando sea en un programa afín, de acuerdo con lo expresado en los incisos anteriores, si así lo establece el plan de estudios respectivo.

ARTÍCULO 82.- Los aspirantes que provengan de otras instituciones de educación superior podrán ingresar a estudios de postgrado cuando satisfagan los requisitos previstos en los planes de estudios y por el Vicerrectorado de Estudiantes.



ARTÍCULO 83.- La calidad de alumno de postgrado se pierde:

- I. Por renuncia expresa o tácita a los estudios de postgrado.
- II. Al concluir el estudiante la totalidad de los créditos del plan de estudios.
- III. Por resolución definitiva dictada por el órgano competente de UNADE.
- IV. Por no haber demostrado que se posee el antecedente académico requerido en los planes de estudios.
- V. Por no cumplir con los pagos según lo establecido en este Reglamento.
- VI. Por no entregar los documentos requeridos en el tiempo establecido.

CAPITULO II DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 84.- El presente Reglamento rige y orienta la investigación. Dado el caso, se establecerán en los reglamentos respectivos de cada área de conocimiento.

ARTÍCULO 85.- Los estudios de postgrado y la investigación, deberán guardar una estrecha relación, por lo cual la propuesta de modificación y creación de programas académicos de este nivel, deberán explicitar las líneas de investigación que se atenderán y los recursos materiales, humanos y financieros que se requieran para ello.

Debemos denotar, que a pesar de las limitaciones que supone la naturaleza en línea de la Universidad, UNADE desea comprometerse con la investigación, especialmente, orientando el proyecto hacia el desarrollo de estudios de nivel de maestría y doctorado.

Así pues, la Universidad a través del Vicerrectorado de Investigación tiene entre sus planes, mecanismos específicos para el impulso de esta área, como son:



- El establecimiento de premios para las mejores tesis y trabajos fin de maestría en cada uno de los estudios, premios que podrán quedar desiertos o no en función del número de trabajos de investigación y sobre todo de la calidad de los mismos. Los trabajos a premiar, podrán ser propuestos por el director académico del estudio, así como por el tribunal evaluador del mismo, y serán resueltos por una comisión académica compuesta por el vicerrector de investigación, el vicerrector de estudiantes y el Rector, que a su vez y para su deliberación podrán solicitar informes complementarios a terceros académicos.
- El establecimiento de un programa de soporte a la investigación de los estudiantes, a través de apoyo para la asistencia a seminarios, congresos, exposiciones, así como para la publicación de artículos o trabajos de investigación que hubieran sido premiados o hubieran sido candidatos a premios o reconocimientos.
- El refuerzo en la formación y orientación a la investigación a través de programas propedéuticos gratuitos específicamente versados en técnicas de investigación científica.
- La coordinación de los trabajos necesarios para la publicación de reseñas de los trabajos de investigación en la revista digital de la universidad.
- La supervisión para el control y la penalización de posibles plagios y malas prácticas, llevada a cabo por una comisión formada por personal especialista en la revisión ortotipográfica.
- El estímulo para el desarrollo investigativo de los profesores, y el apoyo a los mismos para el reconocimiento de sus trabajos de investigación en UNADE.
- La difusión y transferencia de la investigación desarrollada en la Universidad, así como la propagación de la misma a otras universidades y por consiguiente, para su aplicación práctica.



DE LA TITULACIÓN

DE LA TITULACIÓN DE LICENCIATURA

ARTÍCULO 86.- El procedimiento para la obtención del título de licenciatura será el establecido por el Vicerrectorado de Posgrado y Estudios Profesionistas.

ARTÍCULO 87.- Para obtener el título de licenciatura es necesario:

- I. Haber aprobado el 100% de créditos del plan de estudios.
- II. Haber finalizado el servicio social (para alumnos nacionales).
- III. Haber cubierto las cuotas correspondientes.
- IV. No tener adeudos vencidos con UNADE y abonar los derechos de grado (precio actualizado y publicado en la web).
- V. Cumplir con los requisitos establecidos para el estudio concreto.

ARTÍCULO 88.- UNADE ha considerado la posibilidad de establecer las siguientes vías para la obtención de la titulación (teniendo en cuenta para los estudios de postgrado lo regulado en título noveno de este reglamento).

- I. Examen General aprobado por el Vicerrectorado de Posgrado y Estudios Profesionistas.
- II. Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL).
- III. Estudios equivalentes en otras instituciones nacionales o extranjeras, en lo permitido por la normatividad vigente.
- IV. Estudio de caso.
- V. Proyecto Final.
- VI. Informe de Experiencia Profesional.



ARTÍCULO 89.- El Vicerrectorado de Posgrado y Estudios Profesionistas, decidirá si estima oportunas las opciones de titulación contempladas en el artículo anterior que así apliquen a cada programa académico, todas siempre dentro de las citadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 90.- El Examen General de Conocimientos será una herramienta que evalúa el aprendizaje sobre los objetivos del plan de estudios.

ARTÍCULO 91.- El Estudio de Caso implica resolver la problemática de un caso de empresa en donde el alumno demuestra sus conocimientos, habilidades, su actitud y su aptitud, su capacidad de análisis y de síntesis, creatividad, y una gran capacidad para la investigación.

ARTÍCULO 92.- El Proyecto Final, considerado este como una tipología de estudio del caso donde hay una series de conclusiones y recomendaciones estratégicas finales.

ARTÍCULO 93.- El Informe de Experiencia Profesional que detalla las actividades relacionadas con los estudios realizados. Siempre con un mínimo de cinco años de experiencia.

ARTÍCULO 94.- Para la evaluación de los trabajos descritos en los artículos anteriores se configurará una Comisión Evaluadora compuesta de al menos tres miembros, para los casos de licenciaturas, maestrías, y doctorados, habiendo siempre en todos estos al menos un doctor, salvo para el caso de los doctorados donde todos los miembros serán doctores y al menos dos de los mismos pertenecientes a universidades distintas de UNADE.

Todos los miembros de las Comisiones Evaluadoras deben tener conocimientos y reconocida experiencia sobre el tema. Esta Comisión podrá otorgar Mención Honorífica siempre que el sustentante haya obtenido un promedio general en calificaciones durante



su Carrera, de al menos 9.0 (nueve punto cero), el trabajo haya sido excelente y la defensa brillante y no haya presentado exámenes extraordinarios durante sus estudios.

Si la Comisión Evaluadora suspende el examen profesional, el alumno deberá solicitar una nueva oportunidad para presentarlo, no pudiendo realizarse nuevamente en un periodo menor a seis meses, en el caso de que la titulación sea por estudio de postgrado se deberá observar lo estipulado en el título noveno.

ARTÍCULO 95.- De ser aprobado por la Comisión Evaluadora, el sustentante se hará acreedor del título de licenciatura, que otorga UNADE, con la constancia respectiva entregada al término.

DE LA TITULACIÓN DE POSTGRADO

ARTÍCULO 96.- UNADE, con base en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgará en sus estudios de postgrado:

- I. Diploma de Especialista.
- II. Grado de Maestro.
- III. Grado de Doctor.

ARTÍCULO 97.- Las opciones que UNADE ha considerado como vías para la obtención del diploma o grado académico son las siguientes:

- I. Para Especialidad:
 - a. Examen General de Conocimientos.
 - b. Resolución de casos.
 - c. Desarrollo de proyectos.
 - d. Rendimiento Académico
 - e. Tesina.



II. Para la Maestría:

1. Profesionalizante:

- a. Tesis o Trabajo Fin de Maestría.
- b. Publicación en revista arbitrada.
- c. Informe de Actividad Profesional.
- d. Caso Práctico.
- e. Examen General de Conocimientos.
- f. Resolución de casos.
- g. Desarrollo de proyecto.
- h. Rendimiento Académico.

2. Investigación:

- a. Tesis.
- b. Publicación en revista arbitrada.

III. Para Doctorado:

- a. Tesis.

ARTÍCULO 98.- Para obtener el diploma o grado académico es necesario haber aprobado el 100% de créditos establecido en el plan de estudios y abonar los derechos de grado (precio actualizado y publicado en la web).

ARTÍCULO 99.- Para el trabajo de Tesis será designada una Comisión Evaluadora de la Tesis que tendrá las siguientes funciones:

- a. Asignar el tutor que guiará al alumno en el desarrollo de su proyecto.
- b. Asignar al Director de Tesis.
- c. Aprobar el tema de la Tesis.
- d. Elegir al cuerpo de revisores para evaluar la suficiencia del trabajo de investigación y aprobar de manera unánime la Tesis.

Todo miembro que forme parte del Comité de Tesis deberá tener como mínimo el nivel de estudios a evaluar.



ARTÍCULO 100.- El Director Académico de Tesis deberá:

- a. Tener al menos, el mismo grado académico que se evaluará.
- b. Contar con la reconocida experiencia profesional y conocimientos sobre el tema de la Tesis.
- c. Haber acreditado por lo menos tres años de experiencia docente en Facultades, Escuelas o Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 101.-

1. La Tesis deberá defenderse ante un jurado integrado por tres miembros según se detalla en el artículo 92.

En todos los casos, se nombrarán dos suplentes que actuarán en ausencia de los titulares.

2. El resultado que emita el Jurado podrá ser:

- a. Aprobado. Muy bien (MB). Mención Honorífica.
- b. Aprobado. Bien (B).
- c. Aprobado. Suficiente (SF).
- d. Reprobado (RP).

ARTÍCULO 102.- De ser aprobado por el jurado calificador, el sustentante se hará acreedor del grado académico de Especialidad, Maestría o Doctorado, según sea el caso, que otorga UNADE, con la constancia respectiva entregada al término.

ARTÍCULO 103.- Si la Comisión Evaluadora suspende el examen profesional, el alumno deberá solicitar una nueva oportunidad para presentarlo, no pudiendo realizarse nuevamente en un periodo menor a seis meses.

ARTÍCULO 104.- Se podrá otorgar Mención Honorífica a los estudiantes sobresalientes siempre y cuando se cumpla lo siguiente:



- a. No tener materias reprobadas.
- b. No haber recurrido ninguna materia.
- c. Tener promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).
- d. Cumplir con los criterios complementarios que establezca el Vicerrectorado de Posgrado y Estudios Profesionistas.

ÚLTIMAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 118.- El calendario escolar será elaborado por quien designe el Consejo Superior siendo acorde a los semestres planificados por la Secretaría de Educación, estos generalmente son:

Febrero-Marzo

Agosto-Septiembre

Este, establecerá las fechas de inicio y terminación de cursos, así como de los periodos de exámenes, días festivos y plazos para la entrega de documentación y registro de información escolar. El cumplimiento será obligatorio para todas las áreas de UNADE.

ARTÍCULO 119.- El alumno deberá cubrir los pagos que se determinen en el calendario y procedimientos que para el efecto se emitan por la institución.

ARTÍCULO 120.- Los alumnos podrán recurrir indistintamente a cualquier autoridad en su ámbito de competencia dentro de UNADE, para todo lo relativo a aspectos académicos o administrativos, siendo obligación de las autoridades competentes prestar la debida atención a los alumnos y colaborar con ellos en la solución de los problemas que planteen, respetando que se haya agotado la instancia anterior.



ARTÍCULO 121.- Las modificaciones a este Reglamento se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a. La petición de modificación se hará por persona que forme parte de UNADE.
- b. Se entregará por escrito a la autoridad inmediata superior misma que la analizará.
- c. Se decidirá darle proceso.

ARTÍCULO 122.- Cualquier situación no prevista en este Reglamento será estudiada y decidida por una Consejo Superior.

ARTÍCULO 123.- Las disposiciones de este Reglamento, regirán los efectos de los actos anteriores a su vigencia, si con su aplicación no se violan derechos adquiridos. La aplicación de este Reglamento obedecerá en todo tiempo a la observancia de pleno derecho de las Leyes Mexicanas.

ARTÍCULO 124.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de UNADE; no perderá vigencia por la inobservancia, ignorancia o costumbre en contra.

En Cancún a 29 de Mayo de 2019